

Parágrafo 1°. Las EPS o EOC que fueron objeto de medida administrativa con pérdida de autorización para operar en municipios o departamentos, se les realizará la asignación del presupuesto para los meses de enero a abril de 2021, en forma proporcional al número de afiliados que disponga con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020; y a las liquidadas no se les asignará presupuesto alguno.

Parágrafo 2°. Para el cálculo del presupuesto máximo a asignar a cada EPS o EOC de la vigencia 2021, este Ministerio, de conformidad con la metodología que adopte para el efecto, tendrá en cuenta la información que los actores del sistema reporten en el módulo de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES con fecha de entrega a 31 de diciembre de 2020 y fecha de generación de la información en el mes febrero de 2021. El valor del presupuesto máximo fijado para los meses de enero a abril de 2021 se tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor faltante por girar una vez aplicada la respectiva metodología para toda la vigencia 2021.

Parágrafo 3°. A los recursos de la asignación de que trata la presente resolución se les aplicarán las disposiciones establecidas en la Resolución 205 de 2020, exceptuando la aplicación de la metodología para la definición de la asignación anual y el término de transferencia.

Artículo 3°. *Asignación del presupuesto máximo para los primeros cuatro (4) meses de la vigencia 2021 de las EPS y EOC del Régimen Contributivo.* La asignación del presupuesto máximo a las entidades promotoras de salud y demás entidades obligadas a compensar del Régimen Contributivo para los cuatro (4) primeros meses de la vigencia 2021, corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
EPS001	ALIANSA SALUD EPS	23.623.963.645,00
EPS012	COMFENALCO VALLE DEL CAUCA	21.307.601.873,00
EPS008	COMPENSAR EPS	80.298.901.728,00
EPS016	COOMEVA	107.713.677.593,00
EPS042	COOSALUD OPERACIÓN DEL REG CONTRIBUTIVO EN GUAINÍA	1.161.444.662,00
EAS016	EPPP DE MEDELLÍN	1.619.703.821,00
EPS017	FAMISANAR	87.858.925.505,00
EAS027	FERROCARRILES	60.373.947,00
EPS046	FUNDACIÓN SALUD MIA EPS	1.289.133.182,00
EPS044	MEDIMÁS EPS	40.751.237.145,00
EPS048	MUTUALSER CONTRIBUTIVO	672.466.296,00
EPS037	NUEVA EPS	401.208.113.318,00
EPS002	SALUD TOTAL	140.572.714.618,00
EPS005	SANITAS	220.106.524.664,00
EPS018	SOS	45.509.549.886,00
EPS010	SURA EPS	257.741.239.627,00
TOTAL		1.431.495.571.510,00

Parágrafo. El resultado del presupuesto máximo para las EPS y demás EOC por movilidad se encuentra contenido en el valor asignado al código de la EPS o EOC del Régimen Contributivo.

Artículo 4°. *Asignación del presupuesto máximo de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado.* La asignación del presupuesto máximo a las entidades promotoras de salud del Régimen Subsidiado para los cuatro (4) primeros meses de la vigencia 2021, corresponde al valor contenido en la siguiente tabla:

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
EPSI03	AIC EPSI	5.620.812.105,00
ESS076	AMBUQ	2.113.540.066,00
EPSI04	ANAS WAYUU EPSI	522.248.843,00
ESS062	ASMET SALUD EPS SAS	25.353.988.544,00
CCF055	CAJACOPI ATLÁNTICO	11.616.414.388,00
EPSS34	CAPITAL SALUD	7.522.521.533,00
EPS025	CAPRESOCA EPSS	1.845.978.323,00
CCF102	COMFACHOCÓ EPSS	37.078.525,00
CCF023	COMFAMILIAR GUAJIRA EPSS	588.304.327,00
CCF024	COMFAMILIAR HUILA EPSS	9.751.198.800,00
CCF027	COMFAMILIAR NARIÑO	100.408.446,00
CCF050	COMFAORIENTE EPS	3.386.386.912,00
CCF033	COMFASUCRE EPSS	422.294.603,00
ESS133	COMPARTA	11.329.704.768,00
EPS022	CONVIDA	3.137.783.340,00
ESS024	COOSALUD E.S.S.	46.369.010.494,00
EPSI01	DUSAKAWI EPSI	121.444.535,00

Código EPS	Nombre EPS	Presupuesto Máximo (enero a abril de 2021) Pesos
ESS091	ECOOPSOS EPSS	1.640.363.327,00
ESS118	EMSSANAR	53.627.783.355,00
EPSI05	MALLAMAS EPSI	2.063.236.354,00
EPSS45	MEDIMÁS EPS	15.763.316.908,00
ESS207	MUTUALSER	32.129.107.556,00
EPSS41	NUEVA EPS	9.871.006.110,00
EPSI06	PIJAOS EPSI	773.261.004,00
EPSS40	SAVIA SALUD EPS	20.655.326.501,00
TOTAL		266.362.519.667,00

Parágrafo. El resultado del presupuesto máximo para las EPS por movilidad se encuentra contenido en el valor asignado al código de la EPS del Régimen Subsidiado.

Artículo 5°. *Transferencia del presupuesto máximo para los cuatro primeros meses de la vigencia 2021.* La ADRES transferirá a las EPS y demás EOC los recursos del presupuesto máximo asignados para los meses de febrero, marzo y abril de 2021, en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo. La transferencia del presupuesto máximo correspondiente al mes de enero podrá realizarse en los primeros quince (15) días calendario del mes de febrero de 2021.

Artículo 6°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.
(C. F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-000163 DE 2021

(enero 21)

por la cual se modifica la Resolución 100-006428 de 20 de octubre de 2020, que adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de Sociedades y se estableció el reglamento de funcionamiento.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1736 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 100-006428 de 20 de octubre de 2020, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de Sociedades y se estableció el reglamento para su funcionamiento.

Que el Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020, modificó la estructura y funciones de la Superintendencia de Sociedades.

Que la estructura de la Superintendencia de Sociedades se encuentra determinada por el artículo 6° del Decreto 1736 de 2020 y que dicha modificación debe reflejarse en los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de Sociedades, creado mediante la Resolución 100-006428 del 20 de octubre de 2020 por lo que deberá procederse con la actualización correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación del artículo 3° de la Resolución 100-006428 de 20 de octubre de 2020.* Modifíquese el numeral 7 del artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3°. Responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Superintendencia de Sociedades y su marco de referencia, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. La Secretaría General dirige y es responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de gestionar los medios y recursos necesarios para ello.
2. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

3. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
4. Los responsables del proceso, dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento a la implementación del MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
5. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, serán responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales y definir las acciones de prevención o corrección o de riesgos.
6. Los servidores públicos que no estén inmersos en alguno de los roles anteriores y los terceros que estén vinculados, son responsables de aplicar lo establecido en el MIPG de la Superintendencia de Sociedades, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
7. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Superintendencia de Sociedades, establecidas en el marco de referencia MIPG, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin perjuicio de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos.

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA / LIDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Dirección de Talento Humano
	Integridad	Dirección de Talento Humano, Grupo de Atención al Ciudadano
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Dirección Financiera – Dirección Administrativa
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
	Seguridad Digital	Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – Oficina Asesora de Planeación
	Defensa Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Grupo de Atención al Ciudadano
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Grupo de Atención al Ciudadano
	Racionalización de trámites	Oficina Asesora de Planeación
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental	Grupo de Gestión Documental
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Asesora de Planeación

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	DEPENDENCIA / LIDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de Planeación, quien lidera, con el apoyo de la Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Documental y Grupo de Comunicaciones
Control Interno	Control Interno	Oficina de Control Interno

Parágrafo. Los criterios para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel nacional.

Artículo 2°. *Modificación del artículo 7° de la Resolución 100-006428 de 20 de octubre de 2020.* Modifíquese el artículo 7°, el cual quedará así:

Artículo 7°. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de Sociedades, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Secretario General, quien lo presidirá o a quien este designe.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien desarrollará la secretaría técnica del comité.
3. El Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia o a quien este designe.
4. El Superintendente Delegado de Procedimientos Mercantiles o a quien este designe.
5. El Superintendente Delegado de Supervisión Societaria o a quien este designe.
6. El Superintendente Delegado de Asuntos Económicos y Societarios o a quien este designe.

7. El Superintendente Delegado de Intervención y Asuntos Financieros Especiales o a quien este designe.
8. El Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones o a quien este designe.
9. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica o a quien este designe.

Parágrafo. El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Artículo 3°. *Vigencia y Derogatorias.* Las demás disposiciones previstas en la Resolución Interna 100-006428 del 20 de octubre de 2020 no modificadas a través del presente acto administrativo conservan su vigencia, siempre que no hubieren sido modificadas o derogadas expresamente.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Juan Pablo Liévano Vegalara.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-000164 DE 2021

(enero 21)

por la cual se modifica la Resolución 100-006429 de 20 de octubre de 2020, que creó el Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1736 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 100-006429 de 20 de octubre de 2020, creó el *Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial*.

Que el Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020, modificó la estructura y funciones de la Superintendencia de Sociedades.

Que la estructura de la Superintendencia de Sociedades se encuentra determinada por el artículo 6° del Decreto 1736 de 2020 y que dicha modificación debe reflejarse en los integrantes del *Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial* de la Superintendencia de Sociedades, creado mediante la Resolución 100-006429 del 20 de octubre de 2020 por lo que deberá procederse con la actualización correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificación del artículo 1° de la Resolución 100-006429 de 20 de octubre de 2020.* Modifíquese el artículo 1°, el cual quedará así:

Artículo 1°. Créase el *Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial*, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. Arquitecto Jefe, a cargo del Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien lo presidirá.
2. Arquitecto de Negocio, a cargo del Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
3. Arquitecto de Datos, a cargo del Coordinador del Grupo de Arquitectura de Datos.
4. Arquitecto de Aplicaciones, a cargo del Coordinador Grupo de Innovación, Desarrollo y Arquitectura de Aplicaciones.
5. Arquitecto de Tecnología, a cargo del Coordinador de Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica será ejercida de manera rotativa entre los miembros del *Equipo Técnico* y por designación expresa del Arquitecto Jefe, antes de finalizar cada sesión para que quede la claridad del encargado de ejercer la Secretaría Técnica en la siguiente reunión y ejecutar las funciones que correspondan de manera preliminar a la sesión programada de conformidad con lo establecido en esta resolución.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Técnica es rotativa, será el Arquitecto Jefe el encargado de velar por el cuidado y conservación de los documentos soporte de las reuniones de *Equipo Técnico* y las actas correspondientes.

Parágrafo 2°. El *Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial* se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario previa convocatoria por parte del Arquitecto Jefe.

Parágrafo 3°. El *Equipo Técnico de Arquitectura Empresarial* podrá invitar a funcionarios, contratistas y en general a todo aquel que se estime pertinente para el desarrollo de los temas que sean abordados en la respectiva sesión.

Artículo 2°. *Vigencia y Derogatorias.* Las demás disposiciones previstas en la Resolución Interna 100-006429 del 20 de octubre de 2020 no modificadas a través del presente acto administrativo conservan su vigencia, siempre que no hubieren sido modificadas o derogadas expresamente.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades,

Juan Pablo Liévano Vegalara.

(C. F.).